



BARANOA, veinticinco (25) de febrero del dos mil veintidos (2.022)

RADICACIÓN: 08078-40-89-001-2016-00026-00

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO

DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A

DEMANDADO: FRANCO RAFAEL DE LA CRUZ COLLAZOS

REFERENCIA: REQUERIMIENTO

INFORME SECRETARIAL: Señora juez, paso a su despacho el presente proceso con memoriales del apoderado de la parte demandante solicitando requerimiento a la Alcaldía Municipal de Baranoa Atlántico. Sírvase proveer.

**YAMILE JOSEFA SOTO BARRAZA
LA SECRETARIA**

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE BARANOA, 25 DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS (2.022).

Visto y constatado el anterior informe secretarial, y examinado el asunto de la referencia, se evidencia que el apoderado de la parte demandante Dr. ANTONIO LUIS ATENCIA PALLARES mediante correo electrónico procesos@tecnijuridica.com.co presenta solicitud de requerimiento a la alcaldía de Baranoa en atención a medida de embargo de remanente en proceso de jurisdicción coactiva con radicado 2014-51206.

Se observa que en fecha 19 de septiembre de 2016 se decretó el referido embargo de remanente comunicado mediante oficio No. 2460 de la misma anualidad y recibido por la entidad conforme constancia aportada por el apoderado del demandante. De igual manera, se evidencia que el 17 de julio de 2018 se decretó requerimiento a la alcaldía, comunicado mediante oficio 0992 de 2018, de cual también se observa constancia de recibido.

Conforme a lo mencionado resulta procedente nuevo requerimiento a la referida alcaldía.

Así dicho el **JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE BARANOA-ATLÁNTICO**

R E S U E L V E

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR por segunda vez a la **ALCALDIA MUNICIPAL DE BARANOA, ATLANTICO** a efectos de que informe las razones por las cuales no ha dado cumplimiento a la medida cautelar decretada dentro del presente proceso mediante auto de fecha Septiembre 19 de 2016, tal y como le fue comunicado por Oficio No. 2460 de la misma anualidad, en relación al embargo del remanente del producto de los bienes embargados y de todos los bienes y sumas de dineros que se llegaren a desembargar dentro del proceso de jurisdicción coactiva promovido por el Municipio de Baranoa contra FRANCO RAFAEL DE LA CRUZ COLLAZO, identificado con CC No. 8.664.070, proceso que se distingue con el radicado 2014-51206.

Se le advierte a la **ALCALDIA MUNICIPAL DE BARANOA**, en caso de incumplimiento al anterior requerimiento, se hará acreedor de las sanciones legales a que haya lugar (Art. 44 del CGP)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**Johana Paola Romero Zarante
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Baranoa - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **04cb63cfbfc9a7547daea7e2b853a43b0a1ee2a9a82be65f52af97ccbc604bf8**
Documento generado en 25/02/2022 03:51:44 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**